



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 55 -2017-02.00

Lima, 19 ABR. 2017

VISTO:

El Acuerdo N° 1164-04 de la Sesión Ordinaria N° 1164 de fecha 28 de febrero de 2017 del Consejo Directivo Nacional; el Informe N° 101-2017-03.01 de fecha 28 de febrero 2017 del Asesor Legal del SENCICO, el Memorando N° 72-2017-08.00 y el Informe N° 64-2017-08.00, de fecha 17 de febrero y 07 de abril del 2017 de la Gerencia de Formación Profesional;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley Orgánica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento precisa que el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) se regula por su propia ley de creación y las demás disposiciones que le sean aplicables;

Que, por Decreto Legislativo N° 147, se aprobó la Ley Orgánica SENCICO como un organismo público descentralizado, encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender sus fines, como realizar las investigaciones y trabajos tecnológicos vinculados a la problemática de vivienda y edificación, proponiendo normas técnicas de aplicación nacional, para lo cual funciona con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 147, señala que la institución goza de personería jurídica de derecho público interno y que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA de fecha 12 de marzo de 2006 se modificó los artículos 2°, 12° y 13° del Estatuto del SENCICO aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC de 18 de julio de 2001, entre las cuales se determina que dentro de la Estructura Orgánica del SENCICO, uno de sus Órgano de Ejecución, es la Escuela Superior Técnica;

Que, mediante Memorando Circular N° 078-2014-03.00 de la Gerencia General de fecha 26 de noviembre de 2014 y el Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1115-02 - Sesión Ordinaria N° 1115 de fecha 10 de febrero de 2015, se tomó la decisión gerencial y colegiada de discontinuar el uso de la denominación de Escuela Superior Tecnológica Pública de Gestión Privada "SENCICO" que fue sustituida por la denominación de Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) en referencia a cargos, oferta educativa o títulos;

Que, por Acuerdo N° 1164-04 de la Sesión Ordinaria N° 1164 de fecha 28 de febrero de 2017 el Consejo Directivo Nacional acordó restituir, en el Marco del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, que modificó el Artículo 13° del Estatuto del SENCICO aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, la denominación de Escuela Superior Técnica como Órgano

COPIA AUTENTICADA

San Borja,

20 ABR 2017

Abog. Enrique E. Vilchez Vilchez
de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

Ejecución dentro de la Estructura Orgánica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO);

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Gerente General, del Asesor Legal del SENCICO, del Secretario General, del Gerente de Formación Profesional, de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Restituir la vigencia de la denominación de Escuela Superior Técnica como Órgano de Ejecución dentro de la Estructura Orgánica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), en el marco del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA que modificó el artículo 13° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), aprobado por la Resolución Suprema N° 077-2001-MTC.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto, el Memorando Circular N° 078-2014-03.00, del 26 de noviembre del 2014; el Memorando N° 003-2015-03.00, del 03 de febrero de 2015; el Acuerdo N° 1115-02 del Consejo Directivo Nacional tomado en su Sesión Ordinaria N° 1115 de fecha 10 de febrero del 2015; el Memorando Circular N° 010-2015-03.00, del 05 de marzo de 2015; el Memorando Circular N° 014-2015-03.00, del 06 de abril de 2015; y las demás resoluciones, directivas u otras disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo 3°.- Restituir, a partir de la fecha, la vigencia de las disposiciones normativas de gestión educativa y otras relacionadas que rigieron con anterioridad a la vigencia de las disposiciones que se han dejado sin efecto en mérito al artículo precedente.

Artículo 4°.- Encargar al Gerente de Formación Profesional, en el plazo de 60 días calendarios, la elaboración de la propuesta de la Estructura Orgánica de la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y del nuevo Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del personal de la Escuela Superior Técnica.

Asimismo, evaluará y propondrá, de ser el caso, dejar sin efecto o se modifiquen las normas internas de gestión del servicio educativo siguientes:

- La Directiva de Gestión del Servicio de Capacitación, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 149-2015-02.00 del 11 de diciembre de 2015.
- El Reglamento General de Estudios del Programa de Formación de Técnicos, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2015-02.00 del 21 de diciembre de 2015.
- El Reglamento de Subvenciones, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 156-2015-02.00 del 22 de diciembre de 2015.
- El Reglamento General de Estudios del Programa de Formación de Técnicos con enfoque dual aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 167-2015-02.00 del 31 de diciembre de 2015.
- Los Precios Públicos de los Servicios Académicos (Programa de Formación de Técnicos) y para Cursos de Oferta Educativa, establecidos mediante Memorando Múltiple N° 002-2015-



COPIA AUTENTICADA

San Borja,

20 ABR. 2017

Alleg. Enrique E. Vilchez Vilchez
Jefe de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

03.00 de fecha 07 de enero de 2015 y Memorando Circular N° 29-2015-03.00 de fecha 22 de junio de 2015, respectivamente.

- f) La Escala de Honorarios para los Expositores, establecido mediante Memorando Múltiple N° 014-2015-03.00 de fecha 28 de abril de 2015.
- g) Las demás resoluciones, directivas u otras disposiciones que pudiere afectar el funcionamiento de la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



Daniel Juan Arteaga Contreras
Presidente Ejecutivo

